FORMOSA, 22 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Resolución General Nº 17/2024 de fecha 28 de Mayo de 2024, de esta Administración General Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto administrativo, se establecieron valores fiscales mínimos de referencia para la determinación de los tributos devengados por la comercialización de productos primarios, con vigencia a partir del 1º de junio de 2024;

Que, de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 6º del Código Fiscal-Ley 1.589 y sus modificatorias al Fisco de la Provincia, resulta necesario introducir modificaciones al Anexo I de la Resolución mencionada en el Visto, en relación al valor del producto arroz, teniendo en cuenta para ello, los criterios de estacionalidad del mismo. Asimismo, resulta necesario introducir al Anexo, los subproductos derivados del arroz, con sus respectivos valores fiscales de referencia;

Que, en ese sentido se trabajó con la colaboración del Ministerio de la Producción y Ambiente, quien conformó un Monitor de Precios de Arroz y Subproductos, para establecer los precios de referencia representativos de ese sector productivo

Que, en virtud de lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el mencionado Artículo 6º del Código Fiscal de la Provincia-Ley 1.589 y sus modificatorias, y, por la Ley Provincial N° 1.733, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INCORPÓRESE a la Categoría Cereales y Semillas del Anexo I de la Resolución General Nº 17/2.024 a los siguientes subproductos derivados del Arroz: Arroz Integral, Cáscara de Arroz, Afrechillo de Arroz, y, Arroz Quebrado.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE e incorpórese al Anexo I de la Resolución General N° 17/2024, las Valuaciones Fiscales Mínimas de Referencia del Arroz y de sus Subproductos enunciados en el Artículo anterior, conforme al siguiente cuadro:

CATEGORIA	**PRESENTACION**	**Valores Fiscales Mínimos ($)**
Arroz c/ Cascara	Por Kilogramo	209,68
Arroz s/Cascara	Por Kilogramo	1.275,00
Arroz Integral	Por Kilogramo	220,00
Afrechillo de Arroz	Por Kilogramo	120,00
Arroz Quebrado	Por Kilogramo	280,00
Cascara de Arroz	Por Kilogramo	40,00

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que la presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2026.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 36/2025

Dr. GUSTAVO MAXIMILIANO LOPEZ PEÑA
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA